



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ha concluido su 58° período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 6 al 8 de diciembre de 2005.

Durante la sesión plenaria de apertura, intervinieron ante el Consejo los representantes de Kuwait, el Iraq, la India y Palestina. Sus declaraciones respectivas se remitirán por correo junto con el original de la presente carta.

Durante el período de sesiones, el Consejo examinó los asuntos que se exponen a continuación y decidió al respecto lo siguiente:

Tomar nota del informe del Secretario Ejecutivo en que se resumían las actividades del período comprendido entre el 1° de septiembre y el 15 de noviembre de 2005.

En relación con la cuestión del déficit de aproximadamente 37,2 millones de dólares del Fondo de Indemnización, pedir que la secretaría hiciera un seguimiento de su correspondencia con el Contralor; pedir que la secretaría preparara una nota informativa sobre las consecuencias del déficit para el pago de las indemnizaciones, para que el Consejo la examinara; y mantener la cuestión en el programa del próximo período de sesiones del Consejo.

Aprobar las correcciones en ciertas reclamaciones de las categorías A, C y D que figuraban en el 32° informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/Dec.254 (2005)).

Adoptar una decisión por la que se aprobaban las directrices para un programa de seguimiento de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones ambientales, las cuales fueron examinadas por los Gobiernos con reclamaciones F4, a saber, la República Islámica del Irán, Jordania, Kuwait y la Arabia Saudita, y por el Gobierno del Iraq, quienes recomendaron que las directrices fueran presentadas al Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.258 (2005)).

Pedir que la secretaría enviara una carta al Gobierno de Kuwait en relación con ciertos estudios de vigilancia y evaluación, en la que se notificaría que



el Consejo había examinado las respuestas de Kuwait al respecto y se señalaría que, si bien los estudios habían sido modificados, seguían respondiendo a los objetivos fijados para las indemnizaciones aprobadas; en la carta también se debería indicar que en el futuro, y conforme a las directrices establecidas para el programa de seguimiento que también eran aplicables a los restantes estudios de vigilancia y evaluación, antes de introducir modificaciones en los proyectos para los que se había proporcionado financiación, dichas modificaciones deberían presentarse al Consejo de Administración para que las aprobara.

Tomar nota de la información proporcionada por la secretaría sobre los certificados de auditoría de proyectos de vigilancia y evaluación no terminados en la primera serie de reclamaciones de la categoría F4 y señalar que las cuestiones relacionadas con la Arabia Saudita se habían resuelto satisfactoriamente y que la secretaría estaba aguardando una respuesta de Kuwait; pedir que la secretaría prosiguiera su labor en relación con este asunto; y pedir que la secretaría informara al Consejo de Administración cuando fuera necesario.

Con respecto a la cuestión de la posible apertura parcial al público del banco de datos sobre vigilancia y evaluación del medio ambiente en que se almacenaba información presentada por gobiernos reclamantes, pedir que la secretaría participara en una reunión de los gobiernos con reclamaciones de la categoría F4, el Gobierno del Iraq y la Comisión de Indemnización que se celebraría en Kuwait el 17 de diciembre de 2005 para estudiar las necesidades, los requisitos, el prorrateo de los gastos, y otras cuestiones relacionadas con el banco de datos regional; y pedir que después de dicha reunión la secretaría proporcionara al Consejo de Administración información actualizada al respecto para que el Consejo la examinara en su próximo período de sesiones.

Adoptar una decisión sobre un detenido iraní fallecido y aprobar la indemnización recomendada por valor de 220.000 dólares (S/AC.26/Dec.257 (2005)).

Adoptar una decisión sobre el pago de la reclamación No. 4002126 presentada por el Sindicato No. 1131 de Lloyd's (S/AC.26/Dec.255 (2005)).

Tomar nota del informe sobre la situación de los archivos de la Comisión de Indemnización presentado por la secretaría.

Aprobar las normas de acceso a los archivos de la Comisión de Indemnización preparadas por la secretaría.

Remitir la petición presentada por Kuwait de que se devolvieran documentos confidenciales a una reunión oficiosa del Grupo de Trabajo, para que la examinara más a fondo.

Tomar nota del informe del Secretario Ejecutivo acerca de la distribución de los pagos y la transparencia y sobre el reintegro de los fondos no distribuidos; pedir a la secretaría que mantuviera al Consejo al tanto de los informes de gobiernos y organizaciones internacionales sobre la distribución de los pagos y el reintegro de los fondos no distribuidos; y pedir que todos los gobiernos que solicitaran el pago de fondos no distribuidos después de haber ubicado a los reclamantes proporcionaran información complementaria que demostrara que se había ubicado a los reclamantes interesados.

Adoptar una decisión sobre el mecanismo de pago y el orden de prelación de los pagos de las reclamaciones pendientes (S/AC.26/Dec.256 (2005)).

Pedir que la secretaría enviara otra carta al Gobierno de Bangladesh respecto de los tipos de cambio utilizados para el pago de las indemnizaciones, expresando la preocupación del Consejo en relación con este asunto; extender una invitación para que una delegación asistiera a la próxima reunión oficiosa del Grupo de Trabajo; y mantener la cuestión en el programa del Consejo de Administración.

Pedir que la secretaría enviara nuevos recordatorios a los Gobiernos de Liberia, el Senegal y la ex República Yugoslava de Macedonia sobre el incumplimiento de los requisitos en materia de presentación de informes de las decisiones 18 y 48, y mantener la cuestión en el programa del Consejo de Administración.

Con respecto a la cuestión de la posible duplicación de indemnizaciones, pedir que la secretaría realizara nuevas investigaciones y le proporcionara todos los meses información actualizada sobre la marcha de la investigación; remitir el examen ulterior de las opciones y recomendaciones presentadas por la secretaría a la próxima reunión oficiosa del Grupo de Trabajo; pedir que la secretaría tomara las medidas necesarias con carácter provisional, para preservar todas las opciones presentadas por la secretaría en espera de que se adoptara una decisión al respecto; tomar nota de que el Secretario Ejecutivo había suspendido los pagos en relación con indemnizaciones sujetas a reintegro y de que se llevarían a cabo verificaciones adicionales de posible duplicación cuando se solicitara el reintegro de indemnizaciones ya pagadas; aprobar la decisión del Secretario Ejecutivo de retener, como medida de precaución temporal, fondos suficientes para cubrir el monto total de las posibles indemnizaciones dobles en el próximo pago al Gobierno de la República Islámica del Irán, previsto para enero de 2006; pedir que la secretaría informara inmediatamente al Gobierno de la República Islámica del Irán de esa decisión, y volver a examinar el asunto en su próximo período de sesiones; aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2006, del personal necesario para continuar su investigación del asunto; y examinar, en el próximo período de sesiones, la posibilidad de volver a prorrogar, en caso necesario, los nombramientos de parte del personal, una vez que la secretaría hubiera terminado la fase siguiente de su investigación y el Consejo hubiera adoptado una nueva decisión sobre el asunto.

Tomar nota de las recomendaciones formuladas en la carta sobre asuntos de gestión de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas relativa a la auditoría de los estados financieros provisionales de la Comisión de Indemnización de fecha 19 de septiembre 2005 y de la respuesta de la secretaría a dicha carta; con respecto a las recomendaciones 20 y 21 de la carta de la Junta, señalar que las decisiones pertinentes del Consejo sobre esa cuestión no requerían certificados de auditoría como los que recomendaba la Junta, y señalar que la secretaría había solicitado aclaraciones al respecto; emprender el pago de las indemnizaciones y seguir examinando la cuestión; tomar nota de la auditoría realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y de la respuesta de la secretaría a dicha auditoría; solicitar que la secretaría siguiera proporcionando información actualizada sobre cuestiones relacionadas con la auditoría en las futuras reuniones oficinas del Grupo de Trabajo; y mantener la cuestión de las auditorías en el programa del Consejo de Administración.

Con respecto al cese gradual de las actividades de la Comisión de Indemnización, señalar que la propuesta inicial de la secretaría al respecto comprendía el período de dos años de 2006 a 2007, que se necesitaría para

terminar de pagar todas las indemnizaciones individuales, así como para realizar ciertas actividades residuales, y el período posterior a 2007; señalar que el comienzo de la fase posterior a 2007 se había adelantado para mediados de 2007, ya que el pago de las indemnizaciones individuales se terminaría hasta un año antes de lo previsto en la nota de fecha 11 de noviembre de 2004; examinar las tres opciones presentadas en la nota de fecha 11 de noviembre 2004, a saber: a) mantener el Fondo de Indemnización bajo la supervisión del Consejo de Administración, con el apoyo de una secretaria residual en Ginebra; b) mantener el Fondo de Indemnización, pero transferir su supervisión al Consejo de Seguridad en Nueva York; y c) transferir la responsabilidad de seguir efectuando los pagos al Gobierno del Iraq bajo la supervisión del Consejo de Seguridad; señalar que la transferencia de la función de supervisión a Nueva York tendría como resultado la pérdida de la memoria y la experiencia institucionales adquiridas por el Consejo de Administración y el personal de la secretaria; en relación con las proyecciones del costo de las opciones, señalar que, si bien las proyecciones de los costos de la opción b) parecían ser menores que las de la opción a), en realidad era posible que cuando se hubiera terminado de estudiar todos los detalles se comprobaría que no era así; señalar que una secretaria residual de la Comisión de Indemnización podría ayudar a supervisar el mecanismo de vigilancia de las indemnizaciones ambientales que el Consejo de Administración estaba estudiando, así como desempeñar funciones de registro y archivo que, independientemente de la opción que seleccionara el Consejo de Administración, podrían obligar a mantener el registro y algunos funcionarios en Ginebra hasta fines de 2008; y adoptar provisionalmente la opción a), con la posibilidad de estudiar la opción c) en una fecha futura.

Con respecto al bienio 2006-2007, señalar que se necesitaría un pequeño aumento en la porción del presupuesto correspondiente a 2006, ya que podría ser necesario suplementar el personal que se preveía en funciones al 1° de enero de 2006 (17 funcionarios del cuadro orgánico y 18 funcionarios del cuadro de servicios generales) para realizar ciertas tareas relacionadas con el cese gradual de las actividades de la Comisión de Indemnización, que sería necesario adelantar, y aprobar en principio el aumento temporal en el presupuesto con ese fin; y observar que el Secretario Ejecutivo presentaría una revisión detallada del presupuesto para el bienio 2006-2007, sobre la base de las conclusiones alcanzadas por el Consejo de Administración respecto del cese gradual de las operaciones de la Comisión.

Con respecto a la solicitud del Gobierno de la India de que se prorrogara el plazo para ubicar a los reclamantes no localizados, señalar que quedaban más de nueve meses para esa fecha y que, en principio, no se debería prorrogar el plazo del 30 de septiembre de 2006; sin embargo, si en una fecha más cercana al plazo se produjera súbitamente un marcado aumento en el número de solicitudes de reembolso, que el Gobierno autorizado pudiera documentar adecuadamente, volver a examinar la cuestión, incluidas las posibles consecuencias financieras de prorrogar los nombramientos del personal de la secretaria.

Con respecto a la solicitud de Palestina de que se volvieran a examinar 8.000 reclamaciones que no reunían las condiciones exigidas, el Consejo de Administración recordó su decisión anterior de que sólo los reclamantes que podían demostrar que no habían tenido realmente la oportunidad de presentar sus reclamaciones dentro del plazo previsto originalmente podían participar en

el programa palestino de reclamaciones tardías; recordó también que en virtud del párrafo 4 del artículo 40 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones de la Comisión de Indemnizaciones, las decisiones del Consejo de Administración eran firmes y no podían ser recurridas en apelación o revisión por motivos de forma o de fondo, ni por otros motivos, y recordó además que el grupo pertinente de Comisionados evaluaba caso por caso si se cumplían las condiciones exigidas, y que sus decisiones discrecionales al respecto no estaban sujetas a corrección con arreglo al artículo 41 de las Normas provisionales; dar instrucciones para que la secretaría informara a la Autoridad Palestina de que el Consejo no podía aceptar ese pedido.

Tomar nota del informe final de fecha 24 de noviembre de 2005 sobre la asistencia técnica proporcionada al Gobierno del Iraq en relación con las reclamaciones ambientales presentadas a la Comisión de Indemnización y tomar nota de que el saldo de 1.320.002,74 dólares sería reintegrado al Fondo de Indemnización.

Que el 59º período de sesiones del Consejo de Administración se celebraría del 7 al 9 de marzo de 2006, que el 60º período de sesiones del Consejo de Administración se celebraría del 27 al 29 de junio de 2006, y que entre los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración se celebrarían reuniones oficiosas del Grupo de Trabajo, en función de las necesidades.

Como se señala más arriba, en el 58º período de sesiones se decidió modificar el mecanismo de pago y el orden de prelación de los pagos de las reclamaciones pendientes. El Consejo de Administración, en sus conclusiones anteriores, había indicado que, en razón del carácter de las reclamaciones ambientales, consideraría, en su debido momento, la posibilidad de establecer un mecanismo de pago distinto que otorgaría prioridad a las reclamaciones ambientales aprobadas. Después del pago más reciente de aproximadamente 655 millones de dólares, realizado el 27 de octubre de 2005, quedan solamente 85 reclamaciones aprobadas (pertenecientes a las categorías D, E y F), por un monto de 32.400 millones de dólares, que no se han pagado en su totalidad. Con arreglo a la decisión del Consejo, los pagos trimestrales se harán en series de 2 millones de dólares, en lugar de 100.000 dólares, y una vez que se haya terminado el pago de indemnizaciones a los reclamantes individuales y el pago de todas las reclamaciones por un monto máximo de 65 millones de dólares, los reclamantes con un saldo pendiente de más de 500 millones de dólares recibirán un máximo de 2 millones de dólares por trimestre, y los reclamantes con un saldo pendiente inferior a 500 millones de dólares e indemnizaciones ambientales aprobadas en las series tercera, cuarta y quinta de reclamaciones de rehabilitación del medio ambiente de la categoría F4 recibirán series de pagos de 2 millones de dólares, o la cantidad atribuida pendiente, si ésta fuera inferior, hasta que se agoten todos los fondos disponibles en el Fondo de Indemnización.

Hasta la fecha, se han puesto unos 20.000 millones de dólares a disposición de los gobiernos y las organizaciones internacionales para distribuirlos entre las correspondientes solicitudes de todas las categorías de reclamaciones aprobadas. Al 30 de noviembre de 2005, el Fondo de Indemnización tenía un saldo de aproximadamente 206 millones de dólares.

(Firmado) Tassos **Kriekoukis**
Embajador

Presidente del Consejo de Administración

Anexo

**Documentos que tuvo ante sí el Consejo de Administración
en su 58º período de sesiones**

1. Trigésimo segundo informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/2005/13).
 2. Decisión sobre las correcciones efectuadas de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/Dec.254 (2005));
 3. Decisión relativa al pago acelerado de la reclamación número 4002126 de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (S/AC.26/Dec.255 (2005));
 4. Decisión relativa al mecanismo de pago y al orden de prelación de los pagos de las reclamaciones pendientes (S/AC.26/Dec.256 (2005));
 5. Decisión sobre una reclamación relativa a un detenido fallecido iraní (S/AC.26/Dec.257 (2005));
 6. Decisión relativa al programa de seguimiento de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones ambientales (S/AC.26/Dec.258 (2005)).
-